

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 1917

ORDEN EJECUTIVA

POR CUANTO: Recientemente el Gobernador de Puerto Rico nombró una Comisión para Estudiar Uniones, Negociación Colectiva, y Problemas de Relaciones del Trabajo en el Servicio Público en Puerto Rico.

POR CUANTO: A dicha Comisión se le dio la encomienda de preparar un informe abarcador sobre el cuadro completo en las escalas de sueldo en las distintas agencias y corporaciones públicas del Gobierno; la situación comparada y competitiva de estas escalas con las del sector privado; la situación real de reclutamiento y retención de personal; las condiciones de trabajo y los patrones de negociación colectiva y otras modalidades que se usan para establecer salarios, condiciones de trabajo y beneficios marginales.

POR CUANTO: Para llevar a cabo dicha encomienda y hacer los estudios que la misma implica, la Comisión habrá de necesitar reclutar personal de tarea completa que le ayude en sus labores.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado, por la presente establezco la Comisión para Estudiar Uniones, Negociación Colectiva, y Problemas de Relaciones del Trabajo en el Servicio Público en Puerto Rico. La Comisión tendrá las funciones y se regirá por las normas siguientes:

1. La Comisión tendrá aquellos miembros que el Gobernador haya nombrado o nombre en el futuro. El Gobernador designará al Presidente de la Comisión.
2. La Comisión deberá estudiar y rendir un informe abarcador tal como se establece en el segundo Por Cuanto de esta Orden.

Dicho informe debe arrojar luz sobre los datos que en su conjunto reflejan las realidades económicas y humanas de las relaciones del trabajo en el actual servicio público, en lo que concierne al rol de uniones y asociaciones que actúan colectivamente y las consecuencias de sus actuaciones.

3. La Comisión podrá contratar los servicios de un secretario ejecutivo y de aquel otro personal profesional, técnico y secretarial que necesite para llevar a cabo su encomienda. La Comisión en pleno aprobará los contratos y sueldos para dicho personal.

4. La Comisión utilizará aquellos fondos que contribuyan a su funcionamiento las diferentes corporaciones públicas. Dichas aportaciones se depositarán en una cuenta de Depósito Especial a nombre de la Comisión en el Departamento de Hacienda. Los desembolsos se regirán por los reglamentos y normas aplicables de dicho Departamento.

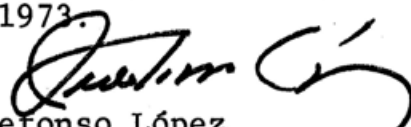
5. La Comisión deberá rendir aquellos informes parciales que estime conveniente, y un informe final en o antes del 31 de marzo de 1974. La Comisión dejará de existir luego que rinda su informe final.



En testimonio de lo cual, hago estampar en ésta el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la firmo en San Juan de Puerto Rico, hoy día 19 de septiembre de 1973.

  
 RAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 19 de septiembre de 1973.

  
 Ildefonso López  
 Subsecretario de Estado